

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN/UNA GERENTE PARA EL DESARROLLO PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA DE LA COMARCA DE LIÉBANA 2021-2023

Primera: Objeto de la Convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un trabajador como Gerente para el desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística de la comarca de Liébana, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

La contratación del Gerente está aprobada en el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de la Comarca de Liébana. Este Convenio tendrá una duración de 3 años y se cofinancia por las tres Administraciones Públicas firmantes. El monto total de inversión prevista para todo el periodo es de 2.750.000 euros.

El Plan tiene la finalidad de promover en la comarca de Liébana un eco destino turístico diferenciado que se base en la promoción de la naturaleza y de la cultura local, complementario al resto de sectores económicos del municipio, innovador en su gestión a través de un modelo público-privado, y sostenible, capaz de minimizar los efectos negativos del turismo sobre el territorio, y de generar empleo e inclusión social.

La presente convocatoria y la realización de proceso selectivo para la contratación laboral se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador/a seleccionado/a será contratado en base a lo dispuesto en el Presupuesto General de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia. El contrato de trabajo será por obra o servicio durante la duración del Plan, con un periodo de prueba de 6 meses en los que el/la trabajador/a será evaluado por su responsable directo en el correcto desempeño del puesto.

El salario bruto anual será de 33.600,00 euros en 14 pagas en jornada laboral de 37,5 horas semanales y disponibilidad de lunes a domingo y para viajar, en función de las necesidades del servicio, sin perjuicio de los períodos mínimos de descanso diario y semanal.

Para el desempeño de su labor se pondrá a su disposición un despacho dotado del material corriente ofimático necesario y contará con el apoyo administrativo del personal de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia y de los Ayuntamientos Mancomunados.

La relación jurídica se establecerá entre el Gerente y la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

La labor de la Gerencia estará dirigida por la Comisión de Seguimiento del Plan, ante la que presentará sus propuestas y planes y a la que dará cuenta de sus actuaciones. La gerencia dependerá funcional y orgánicamente de la Comisión de Seguimiento del Plan.

Funciones de la Gerencia:

- Impulsar las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística de la comarca de Liébana.
- Difundir los objetivos y las actuaciones del Plan.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que pueda llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
- Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
- Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

- Redacción de pliegos de prescripciones técnicas y supervisión de la ejecución de las actuaciones
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

Descripción del perfil requerido para el puesto de trabajo. -

El perfil necesario para desempeñar el puesto de Gerente es el de un profesional con titulación universitaria, experiencia acreditada en gestión turística y conocimiento de la realidad socioeconómica de la comarca de Liébana y del territorio que comprenden los Picos de Europa. Entre sus habilidades se valorarán la capacidad de gestión, planificación estratégica, autonomía e iniciativa en el desempeño de sus funciones, capacidad de liderazgo y comunicación con los agentes locales, y de relación y negociación con operadores turísticos nacionales y extranjeros, así como con funcionarios y altos responsables de las Administraciones Públicas.

Segunda: Publicación de la convocatoria. -

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia y en el blog de la AEDL de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia (adlliebanaypenarrubia.blogspot.com), y en el Servicio de Empleo y Formación del Emcan (Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

Tercera: Requisitos de los aspirantes. -

Los **requisitos imprescindibles** que deben reunir todos los aspirantes serán las siguientes:

a) Ser de nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en el que sea de aplicación el principio de libre circulación de trabajadores, así como las personas extranjeras con residencia legal en España.

Forma de acreditación: Fotocopia DNI, pasaporte o NIE.

b) Ser mayor de edad.

Forma de acreditación: Fotocopia DNI, pasaporte o NIE.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Forma de acreditación: declaración responsable incluida en estas bases.

d) Hallarse en posesión de titulación oficial universitaria al menos de Nivel 2, del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), es decir, Doctorado, Máster Oficial, Grado, Licenciatura, Ingeniería o Ingeniería Técnica, Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico, Diplomatura Universitaria o declarado equivalente al mencionado nivel 2 de MECES.

Forma de acreditación: Fotocopia de la titulación universitaria, en los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará fotocopia de la credencial que acredite su homologación.

e) Experiencia en la dirección y/o gestión de organizaciones del sector turístico de al menos 3 años.

Forma de acreditación: Informe de vida laboral actualizado y certificados de funciones firmados por la/s empresa/s donde haya prestado sus servicios con especificación de las funciones realizadas y del tiempo de duración del trabajo realizado bien por cuenta ajena o propia.

f) Disponibilidad para viajar.

Forma de acreditación: declaración responsable incluida en estas bases.

g) Idioma: poseer conocimiento mínimo de inglés con un nivel mínimo exigido de B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Forma de acreditación: Certificados, diplomas y/o títulos oficiales para la acreditación del nivel de inglés requerido.

h) Carnet de conducir y vehículo disponible.

Cuarta: Documentación a aportar por las personas interesadas.-

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud-declaración responsable cuyo modelo se indica en estas bases (Anexo 1)
- b) CV actualizado.
- c) Documentación acreditativa de los requisitos indispensables para participar en el proceso de selección y de los méritos citados en el proceso de valoración y que se especifican posteriormente en estas bases.

La comprobación de los requisitos y méritos alegados de las personas candidatas, se efectuará únicamente a la persona seleccionada.

Quinta: Presentación de solicitudes.-

Las solicitudes para participar en este proceso de selección, cuyo modelo y documentación consta en las mencionadas bases, y la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos, se presentarán en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria, en el Registro de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia. Ya sea presencial o telemáticamente (<http://mancomunidadliebanaypenarrubia.sedelectronica.es>) (Código DIR3: L05390009), indicando la referencia GERENCIA PSTLIEBANA.

Sexta: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

En el plazo de tres (3) días hábiles tras finalizar el plazo el plazo de presentación de solicitudes, cada candidato recibirá una notificación por correo electrónico, en relación a la admisión o exclusión de su solicitud de participar en el proceso selectivo. En el mismo correo se le informará del código alfanumérico que se la ha asignado, para ser identificado en las publicaciones que se realicen durante el proceso selectivo, con el objeto de mantener en todo momento su confidencialidad.

Examinada la documentación presentada por cada aspirante, se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en el portal de transparencia de la Mancomunidad y en el blog de la AEDL de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, un listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso en el que cada aspirante se identificará con su código alfanumérico.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde la publicación del listado provisional de esta fase, para subsanar las solicitudes presentadas mediante la aportación de documentación de la forma que se especifique en el listado publicado.

Finalizado este plazo, se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as, surtiendo efectos de resolución de las solicitudes de subsanaciones que se hayan presentado a la lista provisional.

No cumplimentar correctamente el Impreso de solicitud de participación, y/o no adjuntar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos, supondrá la exclusión del proceso selectivo. Todos los requisitos son de obligado cumplimiento para participar en el proceso de selección por lo que la no acreditación de uno sólo de ellos supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Séptima: PROCESO DE SELECCIÓN.

Con el fin de valorar y atender a los principios de mérito, capacidad e idoneidad, el proceso de selección consistirá en las dos fases siguientes:

1. **Valoración de su c.v:** titulaciones académicas, experiencia profesional y méritos formativos;
2. **Entrevista personal,** otorgándose a la primera fase un máximo de 30 puntos y a la segunda fase un máximo de 20 puntos.

1. Primera fase (eliminatória): Valoración de c.v.: titulaciones académicas, experiencia profesional y méritos formativos. Puntuación máxima de 30 puntos.

1.1 TÍTULOS ACADÉMICOS, de los que disponga la persona candidata, diferentes al que se hubiera alegado como requisito para la admisión. (Puntuación máxima 5 Puntos).

A. Otras titulaciones Universitarias al menos de Nivel 2 del MECES en las áreas de Organización, Economía y Comunicación (1 punto por cada titulación).

B. Máster o Postgrado en dirección y gestión de empresas turísticas, desarrollo rural (2 puntos por cada titulación).

Forma de acreditación: Fotocopia de la/s titulación/es universitaria/s. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará fotocopia de la credencial que acredite su homologación. Fotocopia del título de Master o Posgrado.

1.2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA en materia de dirección o gestión de organizaciones relacionadas con el objeto o funciones del puesto convocado. Son valorables en este sentido, cursos de Gestión y promoción turística, Gestión y conservación de Espacios Protegidos, Gestión Empresarial, Planificación Estratégica, Desarrollo Local, Comunicación, Nuevas Tecnologías, etc. con una duración mínima a partir de 15 horas. Se valorarán las acciones formativas con la siguiente puntuación (máximo 10 puntos):

- Formación con una duración entre 15 horas y 50 horas, 0,5 puntos por curso.
- Formación con una duración entre 51 horas y 100 horas, 1 punto por curso.
- Formación con una duración superior a 101 horas, 1,5 puntos por curso.

Forma de acreditación: Fotocopia de Certificados, diplomas y/o títulos de la formación complementaria en los que se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, la fecha de expedición. Para aquellos títulos expedidos con número de créditos, se informa que cada crédito equivale a 25 horas.

Para la comprobación y baremación de los méritos se podrá solicitar a los/as aspirantes aclaraciones, documentación original o información adicional.

1.3 EXPERIENCIA PROFESIONAL: se valorarán las actividades relacionadas con puestos de responsabilidad en funciones de gestión relacionadas con las tareas a desempeñar. (Puntuación máxima 15 puntos).

Se valorarán las mismas con la siguiente puntuación:

- Planes de Excelencia y/o de Dinamización de Producto Turístico, o programas equivalentes: **1 punto por año trabajado hasta 5 puntos.**
- Experiencia en mercados y operadores extranjeros: **1 punto por año trabajado hasta 5 puntos.**
- Creación, promoción y comercialización de productos turísticos: **1 punto por año trabajado hasta 5 puntos.**
- Gestión pública o privada de planes turísticos: **1 punto por año trabajado hasta 5 puntos.**
- Producción de servicios turísticos (hoteles, turismo de aventura, turismo rural, turismo deportivo, etc.): **1 punto por año trabajado hasta 5 puntos.**
- Proyectos de dinamización económica y desarrollo rural: **1 punto por año trabajado hasta 5 puntos.**

Forma de acreditación: Informe de vida laboral actualizado y certificados de funciones firmados por la/s empresa/s donde haya prestado sus servicios con especificación de las funciones realizadas y del tiempo de duración del trabajo realizado bien por cuenta ajena o propia.

La experiencia profesional será valorada a partir de los 3 años que son de obligado cumplimiento como requisito para la aceptación de las candidaturas en el proceso selectivo.

Los requisitos a que se hace referencia en esta base deberán cumplir el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tras la finalización de la baremación de los méritos anteriores, se emitirá un listado provisional de puntuaciones de los/as aspirantes admitidos/as. Durante los tres días hábiles siguientes a contar desde la publicación, los aspirantes podrán efectuar reclamaciones a la dirección de correo electrónico habilitada para ello.

Trascurrido dicho plazo se publicará el listado definitivo con el resultado, que surtirá efectos de resolución de las reclamaciones que se hubieren formulado y se convocará a la fase siguiente.

Estas publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en el portal de transparencia de la Mancomunidad y en el blog de la AEDL de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia

2.- Segunda fase: Entrevista personal. Puntuación máxima de 20 puntos

El Tribunal formulara a los aspirantes preseleccionados, por espacio máximo de una hora, preguntas relacionadas con:

1. El territorio en el que se va a implementar el Plan de Sostenibilidad Turística (Liébana y Picos de Europa).
2. Los procedimientos administrativos y de contratación en las Administraciones Públicas.
3. La estructura, objetivos, actuaciones, etc, del Plan de Sostenibilidad Turística para el que está concurriendo al puesto de Gerente.

Calificación definitiva: vendrá determinada por la puntuación obtenida resultante de sumar a la calificación final de la “entrevista personal” la puntuación que obtuvo el aspirante seleccionado por la “valoración de su C.V.” Los resultados de las baremaciones se harán públicos en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en el portal de transparencia de la Mancomunidad y en el blog de la AEDL de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia

Octava: Relación de Aprobados y Presentación de Documentos.-

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal elevará una lista de seleccionados ordenada por puntuación y una propuesta de selección a la Comisión de Seguimiento, la cual efectuará el nombramiento en sesión convocada a tal efecto.

2. Los representantes de la Comisión de Seguimiento podrán declarar la no cobertura del puesto de trabajo si ningún candidato obtuviese un mínimo de **diez puntos** entre las dos fases del proceso de selección.

3.- El aspirante propuesto y nombrado presentará en las oficinas de esta entidad, dentro del plazo de diez días naturales a partir de la comunicación de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria, se exigen en la base segunda.

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañar de su original para su compulsión) del título exigido.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad alguna que impida el normal desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o institucional.

4.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, se propondrá la contratación del aspirante que haya obtenido la siguiente mejor puntuación en el proceso selectivo

Novena: Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador del proceso selectivo será nombrado por el Presidente de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia y su composición responderá al principio de presencia equilibrada de

mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal estará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue (y otro funcionario/a designado por el Ayuntamiento de suplente).
- Vocal: Dos funcionarios/as designados por la Secretaria de Estado de Turismo (titular y suplente).
- Vocal: Dos funcionarios/as designados por la Consejería de Turismo (titular y suplente).
- Secretario: Dos funcionarios/as públicos designados por la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia (titular y suplente).

Se podrán nombrar asesores para la valoración de las pruebas.

Actuación y constitución:

Los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores

especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima: Contratación. -

1.- Una vez presentado los documentos a que se refiere la base anterior y cumplidos los requisitos que se exigen, se procederá, en el plazo de diez días contados desde la notificación del nombramiento al aspirante propuesto, a la contratación del mismo por la entidad convocante con la categoría de Gerente.

2.- Quien sin causa justificada no acepte su contratación en el plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y nombramiento conferidos.

3.- El contrato del Gerente implicará la dedicación exclusiva, desempeñando sus funciones a tiempo completo. Resultando su actividad incompatible con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, en los términos establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio del Sector Público.

4.- Régimen de Trabajo con dedicación especial: el régimen de trabajo, en cuanto a tiempo de trabajo y descanso, será de dedicación especial, ya incluida en la retribución fijada, por lo que podrá desempeñarse en jornada flexible, siempre que la adecuada prestación del servicio lo recomiende, y podrá ser requerido para el servicio fuera de su horario habitual.

Decimo Primera: Régimen de Recursos

Las presentes Bases vinculan a la Mancomunidad, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la [Ley 39/2015](#), de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los [artículos 123](#) y [124](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el [artículo 46](#) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Potes, a 10 de Marzo de 2021

El Presidente de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia

Fdo: Julio Cires Martínez

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN Y DECLARACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LA COMARCA DE LIÉBANA

Don/Doña.....,
mayor de edad,
con DNI.....,
con domicilio en la localidad de,
provincia.....,
calle.....,
teléfono.....,
y correo electrónico
.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que reúne todos los requisitos para poder participar en el proceso de valoración del puesto indicado en la mencionada organización.

Que acompaña su historial profesional indicando los méritos correspondientes siguiendo el orden al que se refieren las bases del proceso.

Que son ciertos los datos que presenta y adjunta para este proceso de valoración.

Que no está incurso en prohibición de contratar conforme a la legislación laboral, administrativa, civil o mercantil vigentes, o haber sido sancionado o ser actualmente sujeto de expediente incoado a los efectos anteriores.

Que tiene completa disponibilidad para viajar en caso de requerirlo el puesto.

Que conoce que las comunicaciones sobre este proceso se efectuarán, a través de correo electrónico, para lo cual se encuentra dado de alta en el mismo.

Por todo ello,

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de valoración a que se refiere la presente solicitud.

En....., a de de 2021

La persona solicitante

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA